

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRATICA
DELEGACION DEL GOBIERNO EN ANDALUCIA
SEVILLA

ANUNCIO DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PROYECTO DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO STAND ALONE “PB BABOR” DE 66 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ. EXPDTE.ALM-021

Con fecha 19 de febrero de 2024, ha tenido entrada en el Registro del MITERD escrito de Arena Power Ren 29, S.L.U., por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa para el proyecto de almacenamiento de baterías PB Babor 7, de 66 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz.

La infraestructura de evacuación está compuesta por:
- Centro de Seccionamiento, desde donde se evacuará la energía a través de una línea de enlace subterránea de media tensión de 30 kV hasta la SE Elevadora-Colectora “Puerto de la Cruz”. Esta subestación, compartida con otros promotores, estará interconectada con SE Seccionamiento Renovables Puerto de la Cruz 220 kV.
- Desde la SE Seccionamiento Renovables Puerto de la Cruz 220 kV se evacuará la energía a través de una Línea Subterránea de 220 kV hasta la Subestación Puerto de la Cruz 220 kV (Propiedad de Red Eléctrica S.A). Además, desde dicha Subestación llegará una Línea Subterránea de 220 kV hacia la SE Seccionamiento Renovables Puerto de la Cruz 220 kV, compartiendo zanja en la mayoría de su recorrido ambas líneas.

La planta de almacenamiento PB Babor 7 cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Puerto de la Cruz 220 kV, de Red Eléctrica de España, S.A.U., otorgado con fecha 8 de septiembre de 2023.

Mediante Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de 28 de octubre de 2025, se formula informe de impacto ambiental del proyecto de la planta de almacenamiento de baterías PB Babor 7, de 66 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cádiz, en el sentido de que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria de dicho proyecto, ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en esta resolución. Dicho informe de impacto ambiental tiene un alcance concreto para el desarrollo del proyecto.

Con fechas 9 de diciembre de 2025 y 16 de febrero de 2026, y subsanado el 6 de marzo de 2026, han tenido entrada en el Registro del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico escritos de Arena Power Ren 29, S.L.U., por los que presenta documentación para la incorporación de nueva infraestructura de evacuación, hasta ahora objeto del expediente autonómico AT-16009/25 - AAU/CA/25/006, parque eólico Arrebol, para el proyecto de almacenamiento energético stand alone “PB Babor” de 66 MW de potencia instalada, sito en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz.

- Órganos competentes: El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas.
- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía.
- Peticionario: ARENA POWER REN 29, S.L.U.
- Objeto de la solicitud: Autorización Administrativa Previa.
- Finalidad del proyecto: Planta de almacenamiento energético PB Babor 7 e infraestructura de Evacuación cuyo objeto es absorber la energía de la red cuando hay excedente de producción y verterla a la red cuando sea necesario para mejorar el comportamiento del sistema eléctrico.
- Término municipal: Tarifa

Características generales del proyecto:
Sistema de almacenamiento stand-alone con una potencia instalada en baterías de 66 MW y una capacidad de almacenamiento en torno a 198 MWh (3horas).

Emplazamiento: Las coordenadas de referencia donde se localizará la planta de almacenamiento son las siguientes:

	Coordenadas ETRS89/UTM30N
X	264.026,07 m E
Y	3.993.956,53 m N

- Equipos principales:
13 bloques de potencia: 12 bloques de 5,28 MW - 15,84 MWh y 1 bloque de 2,64 MW – 7,92 MWh
Los bloques del 1 al 12 tienen cada uno 4 contenedores de baterías. El bloque 13 tiene 2 contenedores de baterías lo que hace un total de 50 unidades de almacenamiento.
13 transformadores con relación de transformación 0,690/30 KV
- Infraestructuras de baja tensión:

Las instalaciones que comprenden esta parte de la instalación son las que se describen a continuación:
Circuitos entre los módulos de baterías y PCS (CC).
Circuitos de alimentación de auxiliares (CA).
- Infraestructuras de media tensión:
La instalación eléctrica de Media tensión (MT) tiene el fin de cargar/descargar la energía del sistema BESS desde los transformadores de potencia hasta el Centro de Seccionamiento. La red eléctrica de MT de la instalación será en corriente alterna (CA). Cada uno de los skids de potencia existentes salen a media tensión, 30kV, de manera que se enlazan entre sí a través de las celdas de MT, de manera que se evita una conexión para cada Estación de Potencia con la celda del Centro de Seccionamiento.
- Obra civil:

Adecuación del terreno
Cimentaciones para los bloques de baterías, bloques de potencia, plataforma para el edificio de control y almacén.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, y Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y modificado por RDL 23/2020 de 23 de junio.

A los efectos de lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa para el proyecto de almacenamiento de baterías PB Babor 7, de 66 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, así como se da traslado a las administraciones públicas y a los organismos afectados, solicitándoles su conformidad, oposición o reparos a las instalaciones proyectadas, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la tramitación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción será llevada a cabo por las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación.

Lo que se hace público para conocimiento general para que, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones o reparos que se consideren oportunas a la instalación proyectada.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente enlace:

https://mpt.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegacionesandalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html

o bien
https://acortar.link/tramites_info_publica_electricidad
y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla – Área funcional de Industria y Energía, a través de: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> , haciendo referencia al expdte. ALM-021.

Sevilla, veinte de marzo de 2026. El Director del Área de Industria y Energía.
Jose Manuel Almendros Ulibarri. Firmado. **Nº 45.261**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: INDUSTRIAS DE MARROQUINERIA
Expediente: 11/01/0011/2026
Fecha: 02/02/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: JAIME SUAREZ OCAÑA
Código 11001005011982.

Visto el texto del Acuerdo de la COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS DE MARROQUINERÍA LA DE REVISIÓN 2026(TABLAS SALARIALES), suscrito por la representación de la empresa y los Trabajadores y Sindicato UGT FICACádiz y presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 21-01-2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 Y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; y

todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:
Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de la COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE MARROQUINERÍA, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.
Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 2 de febrero de 2026. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Piel y Marroquinería de la provincia de Cádiz
Reunidos en la localidad de Ubrique siendo las 11:00 del día 19 de enero de 2026, en la sala de reuniones del edificio Movex, sita en la avenida Pantano de los Hurones, 1, se reúne la Comisión Paritaria del convenio, asistiendo los miembros de esta y que se relacionan a continuación:

Asociación de empresarios (ASOPIEL)	Trabajadores y Sindicato UGT FICA Cádiz
Por los Empresarios:	Por los Trabajadores:
D. Manuel Enriquez Aumesquet (Artilab SL) D. Juan García López (Dimopel SA) D. Eliot Aguinaga Hill (Polene Paris Españs SL) D. Pedro Galindo Luque (Cache Artesanos SL) D. Manuel Rodríguez Normand (Perez Alvarez SL)	Dª. Leandra Márquez Román Dª. Cristina Saborido Guerrero D. Abel Gómez Saborido D. Juan Chacón Villanueva
Asesores (ASOPIEL)	Asesores UGT FICA Cádiz
D. Alfonso Jimenez Mateo Dª. Carmen Lopez Revora (Cadente Asesores) D. Fernando Venegas (Fercave Asesores)	D. Antonio Montoro Núñez D. José Antonio Luque Zugasti

Dicha reunión tiene por objeto la actualización de las tablas salariales del convenio colectivo de la Piel y Marroquinería de la provincia de Cádiz 2024-2027, y que en su artículo 12 dice:

“Para el año 2026: se actualizarán las tablas salariales al IPC Real del año 2025 incrementado en 1.1%. Esta actualización tendrá carácter retroactivo de 1 de enero de 2026.”

Las partes manifiestan y aceptan que para el año 2026, una vez comprobado y actualizadas las tablas en el IPC Real de 2025 (2.9%) mas el incremento del 1.1 %, la subida de la revisión se concreta en el 4%.

En tal sentido se procede al cálculo y revisión de los conceptos económicos de la tabla salarial que se incorpora a la presente acta de revisión salarial, procediéndose a la firma de la misma.

Se acuerda por las partes autorizar a Alfonso Jiménez Mateo y a Jaime Suarez Ocaña para la publicación del presente acuerdo de revisión en el REGCON y posterior publicación en el BOP.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, firmando la presente acta y las tablas anexas, por los presentes en prueba de conformidad. Firmado.

Anexo III
Convenio Provincial de Piel Marroquinería para la provincia de Cádiz
TABLA SALARIAL 2026

GRUPO PROFESIONAL 1	Salario Mensual
PERSONAL TECNICO TITULADO	
NIVEL 1	1936,58
NIVEL 2	1624,48
GRUPO PROFESIONAL 2	
PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
NIVEL 1	1936,58
NIVEL 2	1624,48
NIVEL 3 (A)	1624,48
NIVEL 3 (B)	1481,38
GRUPO PROFESIONAL 3	
PERSONAL Admtvo/Mercantil	
NIVEL 1 (A)	1936,58
NIVEL 1 (B)	1624,48
NIVEL 1 (C)	1481,38
NIVEL 2	1731,60
NIVEL 3	1633,12
NIVEL 4 (A)	1481,38
NIVEL 4 (B)	1338,33
NIVEL 4 (C)	1165,66

GRUPO PROFESIONAL 4	Salario Diario
PERSONAL DE PRODUCCION	
NIVEL 1	47,74
NIVEL 2	47,49
NIVEL 3	45,71
NIVEL 4 (A)	44,43
NIVEL 4 (B)	43,18
NIVEL 5 (A)	38,84
NIVEL 5 (B)	35,40
NIVEL 6(A)	30,11
NIVEL 6(B)	26,56
GRUPO PROFESIONAL 5	
PERSONAL SUBALTERNO	
NIVEL 1	44,43
NIVEL 2	38,84
NIVEL 3	35,40
PLUS DE TRANSPORTE	9,00

Anexo IV
Convenio Provincial de Piel Marroquinería para la provincia de Cádiz
VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS

GRUPO PROFESIONAL 1		
PERSONAL TECNICO TITULADO	NORMAL Lunes a Viernes	FESTIVOS y DESCANSOS
NIVEL 1	14,74	25,79
NIVEL 2	12,80	22,40
GRUPO PROFESIONAL 2		
PERSONAL TECNICO NOTITULADO		
NIVEL 1	14,74	25,79
NIVEL 2	12,80	22,40
NIVEL 3 (A)	12,80	22,40
NIVEL 3 (B)	11,87	20,77
GRUPO PROFESIONAL 3		
PERSONAL Admtvo/Mercantil		
NIVEL 1 (A)	14,74	25,79
NIVEL 1 (B)	12,80	22,40
NIVEL 1 (C)	11,87	20,77
NIVEL 2	13,22	23,13
NIVEL 3	12,54	21,95
NIVEL 4 (A)	11,87	20,77
NIVEL 4 (B)	11,21	19,62
NIVEL 4 (C)	9,15	16,02
GRUPO PROFESIONAL 4		
PERSONAL DE PRODUCCION		
NIVEL 1	11,12	19,46
NIVEL 2	10,87	19,02
NIVEL 3	10,41	18,22
NIVEL 4 (A)	10,20	17,85
NIVEL 4 (B)	9,98	17,47
NIVEL 5 (A)	9,15	16,02
NIVEL 5 (B)	9,15	16,02
GRUPO PROFESIONAL 5		
PERSONAL SUBALTERNO		
NIVEL 1	10,20	17,85
NIVEL 2	9,15	16,02
NIVEL 3	9,15	16,02
PLUSSES		
(*) TRABAJOS TURNOS	Mañana/Tarde	1,04€/Día
TRABAJOS TURNOS	Mañana/Tarde/Noche	2,08€/Día

(*) Las partes aclaran que Trabajo a turnos de mañana y tarde, no tiene nada que ver con “jornada partida”
Firmas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ
ANUNCIO

Se pone en general conocimiento que, mediante acuerdo, en sesión extraordinaria, de la Junta General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, el pasado 12 de febrero de 2026, se aprobó, con el quórum legalmente exigido, la determinación del régimen de dedicación parcial del cargo de Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, cuya parte resolutive, es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Establecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Presidente ejerza el cargo en régimen de dedicación parcial, para las tareas propias de su cargo, a partir de la fecha de ser nombrado funcionario en prácticas.

Segundo.- Aprobar que las retribuciones que se establecen para este cargo en régimen de dedicación parcial según lo referido en el apartado anterior, en su cuantía bruta anual se corresponderán con el 73,46 %, de las vigentes para el presente año 2026, lo que supone una cantidad bruta anual de 56.654,24 €. En cualquier caso, dicha cantidad se adecuará con el incremento que se fije anualmente por el Gobierno de la Nación para los empleados públicos.

Tercero.- Dicho régimen de dedicación parcial, y el régimen de retribuciones establecido, se mantendrá mientras el Presidente del CBPC ostente el nombramiento de funcionario en prácticas.

Cuarto.- Una vez finalizado el nombramiento como funcionario en prácticas, el Presidente del CBPC, volverá a establecerse, de manera automática, la dedicación exclusiva, y el régimen retributivo establecido por el Acuerdo de Junta General de 22 de septiembre de 2023.

Quinto.- El presente acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijará en el tablón de anuncios de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- Efectuar traslado del presente acuerdo a la Sra. Interventora de Fondos y Sr. Tesorero del Consorcio, para su debido conocimiento y efectos que procedan.”

Lo que se hace público, en armonía con lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Cádiz, 03/03/2026. La Secretaria General. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. La Directora Administrativa. Fdo.: María José Blasco Moreno. **Nº 40.962**

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE RECAUDACION LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO

Dña. Nuria García Segura, Jefa de Unidad de La Línea de la Concepción, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO
IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EJERCICIO 2026.-
PLAZOS DE INGRESO
DEL 20 DE ABRIL AL 22 DE JUNIO DE 2026 AMBOS INCLUSIVE.
MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bízum o tarjeta bancaria

- A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bízum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRYGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 259 de la Unidad de Recaudación de La Línea de la Concepción o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en calle Real, n.º 1, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. La Línea de la Concepción a 16 de Marzo de 2026. La Jefa de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Nura García Segura. **Nº 40.973**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 3 de septiembre de 2025 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA, EN AV. DE CHIPIONA 7, NAVES 3, 4 Y 5, titular: ARQUITECTURA DEL MUEBLE SL (Exp: ADM-URB-INDUS-2025/42).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Seis de noviembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado. **Nº 183.437/25**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

Expediente n.º: 27286/2025
Anuncio información pública
Procedimiento: Expropiaciones Urbanísticas
Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Algeciras por el que se inicia el trámite de expropiación, por el sistema de expropiación individualizada, para la obtención de suelo destinado a equipamiento público del siguiente bien:

Ref. Catastral	Situación	Id. titular	% propiedad
9514841TF7091S0001SF	CL. TENIENTE MIRANDA 1 11201 ALGECIRAS (CÁDIZ)	31841656L	25%
		31844197F	25%
		31859159L	25%
		31867795F	25%

Aprobado el inicio del trámite de expropiación, por el sistema de expropiación individualizada, para la obtención de suelo destinado a equipamiento público del bien referido, así como la relación de propietarios, bienes y derechos afectados se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://algeciras.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE. **Nº 40.905**

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
ANUNCIO

Expediente n.º: 992/2025
Procedimiento: Delegación de Competencias del Pleno en el Alcalde
Asunto: Arrendamiento de Hotel propiedad del Ayuntamiento (actualmente Hotel El Fuerte)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2026, adoptó Acuerdo por el que se resuelve delegar la competencia para el contrato privado de arrendamiento del Hotel conocido como Hotel El Fuerte, cuya parte resolutive se transcribe íntegramente a continuación:

“PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia para el contrato privado de arrendamiento de bien patrimonial de este Ayuntamiento, actualmente conocido como Hotel El Fuerte, del Pleno en la Alcaldía, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Dicha delegación incluye la totalidad de las facultades contractuales respecto de este contrato privado de arrendamiento, es decir, aprobación del proyecto, la de aprobación de los pliegos, la de adjudicación del contrato, la de formalización del mismo y la de las restantes facultades que la Ley y el Reglamento de contratos atribuyen al órgano de contratación.

TERCERO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.”

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13/03/2026. El Alcalde Presidente. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez. **Nº 40.989**

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

APROBACIÓN DEL SEGUNDO PLAN MUNICIPAL DE CALIDAD TURÍSTICA GRAZALEMA-BENAMAHOMA

EXPEDIENTE 419/2026

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Grazalema por el que se aprueba inicialmente el SEGUNDO PLAN MUNICIPAL DE CALIDAD TURÍSTICA GRAZALEMA-BENAMAHOMA.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación del Segundo Plan Municipal de Calidad Turística Grazalema-Benamhoma, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del referido Plan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se convoca, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (grazalema.sedelectronica.es), concretamente en el Portal de Transparencia, Normativa, Proyectos en tramitación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

13/03/2026. El Alcalde Presidente. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.
Nº 40.991

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Expediente nº: 292/2026

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Grazalema por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (grazalema.sedelectronica.es), concretamente en el Portal de Transparencia, Normativa, Proyectos en tramitación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

13/03/2026. El Alcalde Presidente. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.
Nº 40.994

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO

PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR PARA EL AÑO 2026

Mediante Resolución de Presidencia de esta Mancomunidad, con número 2026-128 de fecha 9 de marzo de 2026, y tras la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026, procede la aprobación y publicación oficial de la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar para el año 2026, que comprende las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO NUEVO INGRESO
(Acceso libre)

Denominación	Técnico en Turismo
Grupo	A1
Escala	Administración especial
Nº de vacantes	1
Denominación	Conserje-notificador
Grupo	E
Escala	Administración general
Nº de vacantes	1

Denominación	Conserje-notificador-telefonista
Grupo	E
Escala	Administración general
Nº de vacantes	1
Denominación	Conserje-conductor-mantenimiento
Grupo	E
Escala	Administración general
Nº de vacantes	1

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.
A 10 de marzo de 2026. LAPRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.
Nº 41.084

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PERSONAL INFORMÁTICO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2026/730, de fecha 4 de marzo de 2026, ha resuelto:

Primero.- Convocar nuevamente el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de personal funcionario interino (Denominación del puesto de trabajo: Informático, Tipo: Funcionario/a. Grupo: A2 Cuerpo/Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico. Categoría: Informático) para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza de informático.

Segundo.- Regirán íntegramente las mismas bases aprobadas mediante Resolución de la alcaldía 2025/3356, de 28 de noviembre de 2025, anunciadas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 239, de fecha 16 de diciembre de 2025, publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y en la página Web municipal www.aytotarifa.com.

Tercero.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y en la página Web municipal www.aytotarifa.com.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde. Jose Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Francisco Javier Ochoa Caro.
Nº 41.137

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO

PADRON IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2026

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del presente ejercicio, comprensivo de los sujetos pasivos, objetos tributarios, clases de vehículos, potencia y cuotas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La comparecencia podrá efectuarse presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento (sita en la segunda planta), mediante cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es, a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y del teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Así mismo se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 20 de abril al 22 de junio de 2026, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

15/03/2026. LA DELEGADA DEL AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Fdo.: María Dolores Gómez Picardo. 13/03/2026. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria. Fdo.: María Dolores Junquera Cereceda. **Nº 41.138**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

Expte. núm.: 2026_DPE_02_000007

Asunto: APROBACIÓN BASES AMPLIACIÓN BOLSA AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Se ha aprobado por Resolución de esta Alcaldía núm. 327/2026, de 16 de marzo de 2026, las bases para la ampliación de la bolsa de auxiliar de enfermería, con el siguiente tenor literal:

“BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL AYUNTAMIENTO PUERTO SERRANO (CÁDIZ)

BASE PRIMERA.– Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la ampliación de la Bolsa de Empleo vigente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano para Auxiliar de Enfermería, destinada a atender necesidades temporales y urgentes de contratación que se produzcan en el ámbito de los servicios municipales.

La citada Bolsa de Empleo fue constituida mediante Decreto de Alcaldía nº 1355/2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, con la finalidad de cubrir las necesidades temporales del servicio de Auxiliar de Enfermería de la Residencia de Mayores “Magdalena”, dependiente del Ayuntamiento de Puerto Serrano.

La Bolsa de Empleo tendrá vigencia indefinida, manteniéndose activa mientras subsistan las necesidades del servicio o hasta que se constituya una nueva bolsa que la sustituya.

Atendiendo a la necesidad de incrementar el número de personas integrantes de la referida Bolsa de Empleo, se procede a convocar el presente proceso selectivo para su ampliación, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la normativa de aplicación en materia de régimen local.

La convocatoria y el texto íntegro de las presentes bases reguladoras se publicarán en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Puerto Serrano, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de garantizar su adecuada difusión y publicidad.

BASE SEGUNDA.– Funciones a desempeñar

Las personas que resulten contratadas desempeñarán las funciones propias del puesto de Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano, así como aquellas otras tareas complementarias que, dentro de su categoría profesional, puedan serles encomendadas para el adecuado funcionamiento del servicio.

BASE TERCERA.– Condiciones de admisión de las personas aspirantes

Para ser admitidas al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplir todos los requisitos que se indican a continuación, los cuales deberán poseerse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato:

a) Nacionalidad: Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o tener otra nacionalidad que, conforme a la normativa comunitaria vigente en España, permita la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo.

Asimismo, podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la UE, siempre que no estén separados legalmente, así como sus descendientes y los del cónyuge, mientras sean menores de 21 años o mayores dependientes.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa establecida por la normativa vigente.

c) Capacidad e incompatibilidades: No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad según la normativa vigente de función pública.

d) Antecedentes disciplinarios: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el acceso a empleos o cargos públicos, en los mismos términos que los establecidos para personal funcionario o laboral.

En el caso de aspirantes de nacionalidad distinta a la española, no deberán estar inhabilitados ni haber recibido sanción disciplinaria equivalente en su país de origen que impida el acceso a empleo público.

e) Salud y discapacidad: No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

Las personas con discapacidad que lo soliciten podrán disponer de adaptaciones razonables en la realización de las pruebas selectivas, siempre que formulen la petición concreta en la solicitud de participación, garantizando igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

f) Titulación exigida: Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico/a en Atención Sociosanitaria, según la normativa vigente en formación profesional y ámbito sociosanitario, aplicable a la atención a personas dependientes.

- Técnico/a Auxiliar de Enfermería, según Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en el ámbito sociosanitario.

- Titulación o certificado equivalente reconocido oficialmente, incluyendo aquellos expedidos por instituciones educativas extranjeras, siempre que hayan sido homologados o reconocidos en España conforme a la normativa vigente.

- Certificados de profesionalidad en la familia sociosanitaria, que acrediten la competencia profesional para el desempeño de funciones de Auxiliar de Enfermería o atención sociosanitaria.

El personal auxiliar de nuevo ingreso deberá acreditar su cualificación mediante alguno de los títulos o certificados mencionados, de conformidad con la Resolución de 10 de julio de 2018 (BOJA nº 136, de 16 de julio de 2018), incluyendo los requisitos de capacitación y formación complementaria que dicha resolución pudiera establecer.

El cumplimiento de estos requisitos se entenderá referido al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato. En este caso, el/la aspirante deberá acreditar ante la Corporación, previo a la firma del contrato, que no incurre en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA.– Solicitudes

Presentación de solicitudes. Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Serrano y podrán presentarse mediante cualquiera de los siguientes medios:

Formato electrónico, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asegurando la autenticidad y validez de la firma electrónica del interesado.

Presencialmente o en otros medios admitidos por la normativa vigente, en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, durante el plazo que se indica a continuación.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). Dicho plazo es perentorio, y las solicitudes presentadas fuera del mismo no serán admitidas.

Publicaciones complementarias. Todas las publicaciones complementarias relacionadas con la presente convocatoria, incluyendo la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como las comunicaciones relativas a la resolución de incidencias, se efectuarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Puerto Serrano, garantizando la transparencia y publicidad de todo el procedimiento.

Modelo de instancia y documentación. La cumplimentación de la instancia se ajustará al modelo de Anexo I, disponible en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Puerto Serrano.

Los aspirantes deberán aportar, junto con la instancia, la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o documento oficial que lo sustituya en caso de renovación o cambio de número.

Fotocopia del título académico exigido, o acreditación oficial equivalente que cumpla los requisitos de la base correspondiente.

Sometimiento a las bases y responsabilidad. Por el hecho de presentar la instancia, los aspirantes se someten expresamente a todas las bases reguladoras de la convocatoria, las cuales constituyen la norma del proceso selectivo.

En caso de que se detecten declaraciones falsas, inexactas o fraudulentas, el aspirante podrá ser excluido del proceso, previo trámite de audiencia, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiera lugar, pudiendo además darse cuenta a la jurisdicción ordinaria en caso de ser procedente.

Adaptaciones para personas con discapacidad. Conforme a la normativa vigente, se garantizarán adaptaciones razonables para las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, a fin de que puedan participar en igualdad de condiciones en todas las pruebas selectivas.

Las adaptaciones podrán incluir:

Modificación de medios y soportes utilizados en las pruebas.

Incremento de tiempo para la realización de los ejercicios, pudiendo excepcionalmente ampliarse hasta un tercio del tiempo previsto, cuando la discapacidad acreditada afecte de manera significativa la capacidad de ejecución de las pruebas.

Documentación específica para personas con discapacidad. Los aspirantes con discapacidad deberán aportar junto con la solicitud:

Certificado acreditativo del grado de discapacidad, expedido por la administración competente.

Informe que acredite la capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y detalle las adaptaciones necesarias para la correcta realización de las pruebas.

La presentación de esta documentación permitirá al Ayuntamiento garantizar que las pruebas se desarrollen en condiciones de igualdad efectiva para todas las personas aspirantes, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

BASE QUINTA.– Admisión de aspirantes

Publicación de la lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución, en la que se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Dicha lista se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Puerto Serrano, garantizando su difusión pública y transparente.

Asimismo, en la misma publicación se señalará un plazo de diez (10) días hábiles para que las personas aspirantes puedan subsanar posibles errores, omisiones o aportaciones documentales que hayan motivado su exclusión provisional. La subsanación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 68 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lista definitiva y convocatoria del primer ejercicio. Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual se publicará nuevamente en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

En la misma resolución se fijará de manera oficial la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, garantizando con ello la planificación y notificación adecuada a todas las personas aspirantes.

Observaciones y notificaciones

- La publicación en el tablón de edictos electrónico se considera notificación suficiente a efectos legales, de acuerdo con la normativa vigente.
- La no presentación de reclamaciones dentro del plazo establecido se entenderá como conformidad con la relación provisional de admitidos y excluidos.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

Constitución del Tribunal. El Tribunal calificador encargado de la evaluación de las personas aspirantes a la Bolsa de Empleo estará constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará compuesto por:

- Presidente: Funcionario de carrera de cualquier Administración Pública.
- Secretario/Vocal: Funcionario de carrera de la Corporación, con la titulación mínima exigida en las presentes bases, designado por el Alcalde.
- Tres Vocales: Funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, designados por el Alcalde.
- Suplentes: Un suplente para el Presidente, un suplente para el Secretario y tres suplentes para los vocales, seleccionados entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, a designar igualmente por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará conjuntamente con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Incorporación de asesores especialistas. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, cuya función se limitará a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica, colaborando con el Tribunal exclusivamente en ese ámbito.

Quórum y toma de decisiones. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate mediante el voto de calidad del Presidente.

Abstenciones y recusaciones. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en aquellos casos en que concurran causas de abstención o recusación, notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación se regirá por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación del Tribunal. El Tribunal deberá ajustar su actuación estrictamente a lo dispuesto en estas bases. No obstante, tendrá competencia para:

- Resolver dudas surgidas en la aplicación de las bases.
- Adoptar los acuerdos necesarios para supuestos no previstos en las bases, siempre con criterios de imparcialidad, transparencia y legalidad.

Indemnizaciones y compensaciones. Las indemnizaciones por asistencia de los miembros del Tribunal se abonarán de acuerdo con la legislación vigente, respetando los criterios aplicables a funcionarios y personal laboral en comisión de servicios.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento de selección y desarrollo del proceso

Fase única de selección. El procedimiento de selección constará de una sola fase, de tipo oposición, destinada a evaluar los conocimientos, aptitudes y competencias de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de Auxiliar de Enfermería / Técnico en Atención Sociosanitaria.

Estructura de la fase de oposición. La fase de oposición consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que estará compuesto por:

- 25 preguntas principales, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta.
- 5 preguntas de reserva, que se utilizarán únicamente en caso de anulación de alguna de las preguntas principales, siguiendo el orden de prelación.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 75 minutos. Las preguntas versarán sobre el temario incluido en la Base Decimosegunda de la presente convocatoria.

Sistema de puntuación. Cada pregunta correctamente contestada tendrá asignada una puntuación de 0,40 puntos, mientras que las preguntas no contestadas o incorrectas recibirán 0,00 puntos, sin que exista penalización adicional.

- La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición será de 10 puntos.
- Las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos serán eliminadas automáticamente del proceso selectivo.

Reclamaciones y revisión de calificaciones. Una vez publicada la relación de calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para presentar reclamaciones o alegaciones sobre la puntuación obtenida.

El Tribunal Calificador resolverá las reclamaciones de conformidad con las bases de la convocatoria, asegurando los principios de imparcialidad, transparencia y objetividad en la valoración de los ejercicios.

Igualdad y adaptaciones para personas con discapacidad. En aplicación de la normativa vigente sobre igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidad, el Tribunal podrá establecer adaptaciones razonables en tiempo o medios para la realización de la prueba, garantizando la participación en igualdad de condiciones para quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

BASE OCTAVA.- Puntuación final y publicación de resultados

Calificación y publicación. Finalizada la valoración de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, el Órgano de Selección elaborará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando la puntuación obtenida por cada persona.

Dicha relación se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Puerto Serrano, garantizando su adecuada difusión y transparencia.

Plazo para reclamaciones. Se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que las personas aspirantes puedan presentar reclamaciones, alegaciones o subsanaciones relativas a su calificación final.

El Órgano de Selección examinará dichas reclamaciones y dictará los informes o correcciones que procedan, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Ordenación y elevación de la relación final. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Órgano de Selección elevará la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso al Alcalde-Presidente, indicando los aspirantes por orden decreciente de puntuación.

A continuación, el Alcalde-Presidente dictará la resolución final de adjudicación, incorporando a los seleccionados a la Bolsa de Empleo, la cual servirá de referencia para futuras contrataciones temporales según las necesidades del servicio.

Efectos de la publicación. La publicación de la relación definitiva y la resolución del Alcalde-Presidente surtirán plenos efectos administrativos, constituyendo acto vinculante para la formación de la Bolsa de Empleo y para la contratación temporal de personal auxiliar sociosanitario.

BASE NOVENA.- Naturaleza y duración de los contratos

Las contrataciones que se formalicen con cargo a la Bolsa de Empleo tendrán carácter temporal, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la normativa laboral vigente y, en su caso, la normativa aplicable al personal funcionario interino.

Las contrataciones podrán formalizarse mediante:

a) Contrato laboral temporal, bajo las siguientes modalidades:

- Contrato de sustitución, para cubrir ausencias temporales de personal fijo o indefinido.

• Contrato por circunstancias de la producción, cuando se produzca un incremento temporal de la carga de trabajo que haga necesario un refuerzo puntual de personal.

b) Nombramiento de funcionario interino, para cubrir temporalmente plazas de funcionarios de carrera vacantes, o para suplir ausencias de personal funcionario, según lo establecido en la normativa vigente de función pública.

La duración de cada contrato o nombramiento vendrá determinada por la causa legal que lo justifique y finalizará automáticamente al extinguirse dicha causa, sin necesidad de preaviso, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la normativa laboral o de función pública aplicable.

Todas las personas contratadas deberán cumplir permanentemente los requisitos establecidos en la Base Tercera, quedando sujetos a exclusión inmediata en caso de incumplimiento.

La formalización de los contratos requerirá la acreditación previa de no estar incurso en causas de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y normativa aplicable.

BASE DÉCIMA.- Vigencia de la Bolsa

La Bolsa de Empleo tendrá vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa para la misma categoría profesional o hasta su agotamiento.

La Bolsa podrá ser actualizada o ampliada mediante nuevas convocatorias, respetando el orden de prelación de puntuación de los aspirantes ya incluidos, sin perjuicio de la inclusión de nuevos candidatos que superen los procesos selectivos posteriores.

La utilización de la Bolsa se ajustará al orden de llamamiento por puntuación, sin que el Ayuntamiento pueda contratar de forma discrecional a personas que no figuren en la lista definitiva o alteren el orden de prelación, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por causas legales.

BASE UNDÉCIMA.- Temario

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Principios Generales.

Tema 2: El sector público español: El Municipio: Territorio y Población.

Tema 3: Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 4: Gerontología y Gerocultura: conceptos básicos.

Tema 5: Calidad de vida en la vejez.

Tema 6: Medio y forma de vida: el hábitat del anciano.

Tema 7: Niveles de Atención geriátrica.

Tema 8: Medicamentos en geriatría: vías y técnicas de administración.

Tema 9: Posiciones anatómicas.

Tema 10: Aseo e higiene en el anciano.

Tema 11: Cuidados del anciano pre-mórtem y post-mórtem y asesoramiento a la familia.

Tema 12: Inestabilidad y caídas en la tercera edad.

Tema 13: El secreto profesional: aspectos deontológicos y legales.

Tema 14: Los derechos de los pacientes, el consentimiento y la información.

Tema 15: Responsabilidad del Técnico Auxiliar en Cuidados de enfermería.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Recursos

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano

que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DISPOSICIÓN FINAL.– Integración de la Bolsa
La presente convocatoria constituye una ampliación de la Bolsa de Empleo de Auxiliar de Enfermería constituida mediante Decreto de Alcaldía nº 1355/2019.
Las personas aspirantes que resulten seleccionadas en esta ampliación serán incorporadas a la Bolsa existente, respetando el orden de puntuación obtenido en el presente proceso, a continuación de los miembros que integran la Bolsa de 2019, de manera que se mantenga el orden de prelación y la transparencia en el llamamiento para futuras contrataciones temporales.

ANEXO I:

1. Datos del interesado

Nombre y apellidos o razón social de la persona interesada		DNI	Teléfono
Medio de notificación	Dirección	Número	Código postal
☐ Notificación electrónica.			
Municipio	Provincia	Correo electrónico	

2. Expongo

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento selectivo de ampliación de la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Enfermería del Ayuntamiento de Puerto Serrano aprobada por resolución de Alcaldía núm. xxx/2026, de xx de xx de 202x, por el sistema de oposición DECLARO:
• Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.
• Que conozco y acepto las bases generales de la convocatoria.
Por todo lo expuesto, SOLICITO que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

3. Consentimiento y deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos

Mediante la firma de esta instancia, la persona interesada afirma haber sido informado de que el Ayuntamiento de Puerto Serrano va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo, para lo cual presta su consentimiento

Responsable	Ayuntamiento de Puerto Serrano.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

4. Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a _____ de _____ de 2026

A/ASR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.
Es lo que se hace público para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en las bases del proceso de selección.
A 16 de marzo de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.- **Nº 41.306**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Expediente nº: 7464/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias
Asunto del Expediente: Delegación del Sr. Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde
Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:
HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO
Debiendo llevarse a cabo en día de hoy, a las 10'30 h, la toma de posesión, en el Gabinete de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, de 3 Administrativas, y ante la imposibilidad de estar presente por deber atender un compromiso ineludible derivado de mi cargo, adquirido con anterioridad, DISPONGO:
Vista la propuesta de resolución PR/2026/1753 de 16 de marzo de 2026.
RESOLUCION
Delegaren D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Primer Teniente de Alcalde, la competencia para asistir a dicho acto.
16/03/2026. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Germán Beardo Caro. **Nº 41.333**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 500, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026, LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, POR EL TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1931, de 26 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 250, de fecha 31 de diciembre de 2024, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 11, de fecha 17 de enero de 2025.

Visto el informe, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Jefe de Personal, por Decreto de esta Alcaldía n.º 459/2025, de 20 de marzo, relativo a la provisión de una plaza de Psicólogo/a del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, de fecha 10 de septiembre de 2025.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 164, de fecha 2 de febrero de 2026, de aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de Psicólogo/a, en régimen de personal funcionario de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, por el Turno Libre y mediante el sistema de Oposición Libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024., y publicado en el BOP de Cádiz n.º 31, de fecha 17 de febrero de 2026.

Visto que, dentro del plazo concedido al efecto, se han formulado alegaciones por aspirantes que han sido excluidos/as provisionalmente en los listados aprobados al efecto.

Visto el informe del Jefe del Departamento de Personal, de fecha 12 de marzo de 2026, referente a la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para la plaza citada con anterioridad.

En virtud de cuanto se ha expuesto, y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar el siguiente listado de aspirantes admitidos/as y excluidos/as: LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A, POR EL TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

ID	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ACOSTA GARCÍA, MIGUEL	***5400**
2	ARCOS JEREMÍAS, MARÍA VICTORIA	***1993**
3	BUENESTADO VERGE, MARÍA DEL CORAL	***9518**
4	BURGOS BENITEZ, FRANCISCA	**5491**
5	CALVENTE PADILLA, BLANCA MARÍA	***0194**
6	CASTRO GÓMEZ, ANA	***9887**
7	CERRUDO SANTOS, ANGELES	***0454**
8	DEL ÁGUILA JIMÉNEZ, SUSANA MARÍA	***8669**
9	DEL CUVILLO LOBATÓN, EMMA	***8533**
10	DOMÍNGUEZ GIL, ANA LOURDES	***8761**
11	EL HAMDAQUI ABDELKADER, HANANE	***1434**
12	FERNÁNDEZ BLANCO, BEGOÑA	***6198**
13	FERNÁNDEZ CUENCA, MARTA	***1700**
14	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	***7869**
15	FERNÁNDEZ ROCHA, JAVIER	***3134**
16	GALÁN PULIDO, VANESSA	***3677**
17	GARCÍA OLMEDO, PABLO	***9260**
18	GARCÍA ROMERO, XENIA	***6957**
19	GIL SANJUAN, MARÍA	***5900**
20	GÓMEZ LLAMAS, MARÍA	***3992**
21	JIMÉNEZ CORDÓN, REBECA	***9217**
22	JIMÉNEZ GARCÍA, VIRGINIA	***6513**
23	MACIAS GARCÍA, RICARDO	***7407**
24	MACPHERSON SNYDER, JORGE	***6340**
25	MANCILLA GARCÍA, JUAN ANTONIO	***5038**
26	MARTÍN SÁNCHEZ, LUCÍA	***7804**
27	MOLINA BLANQUET, PAULA	***6204**
28	MONTES MONTES, MARÍA TERESA	***6296**
29	MUÑOZ GRIMALDI, ALBA MARÍA	***0090**
30	MUÑOZ MOYA, ANDREA	***1460**
31	MURILLO CORBACHO, JAVIER	***8348**
32	MURILLO MARTÍNEZ, ANA	***0623**
33	ORDÓÑEZ NAVARRO, ROSA DEL MAR	***9903**

ID	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
34	OSORIO ORODEA, JESÚS	***7167**
35	PEREDES CEBEZAS, MARÍA TERESA	***9390**
36	PEÑA BORREGO, RAQUEL	***1946**
37	PIZARRO GARCERÁN, LAURA	***1455**
38	QUINTERO BLANCO, MARÍA	***5719**
39	RAMÍREZ GARCÍA, ALMORAIMA	***0348**
40	ROMÁN MALO, ANGELES	***7955**
41	ROMERO MENA, CLARA	***6413**
42	SÁNCHEZ MURES, AGUSTÍN	***7087**
43	TABALES GARCÍA, MIGUEL ANGEL	***8741**
44	TAMARIT DUARTE, CRISTINA	***9678**
45	TERRÓN FERNÁNDEZ, LAURA	***2107**
46	TIRADO CARRASCO, ELENA	***2000**
47	TORO CORBACHO, BELLA CRISTINA	***4057**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A, POR EL TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

ID	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
1	CABEZAS CARDOSO, JUDIT	***2352**	1-5
2	DEL RÍO ARAGÓN MÓNICA	***5845**	1-5
3	MARTÍN SÁNCHEZ, CELIA	***7804**	5
4	MENA MEDINA, ANA	***6316**	1-5
5	MORENO ALAMINO, ESTEFANÍA	***6636**	1-5
6	VARGAS VILLANUEVA, ALMA	***7374**	2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN			
1	NO PRESENTA SOLICITUD EN MODELO OFICIAL		
2	NO PRESENTA D.N.I.		
3	NO PRESENTA TITULACIÓN		
4	NO MANIFIESTA QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD		
5	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO		

Segundo.- Publicar el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de la Corporación de este Ayuntamiento (dirección: <https://www.losbarrios.es>).

Tercero.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador, que ha de juzgar las correspondientes pruebas de selección, a las siguientes personas:

TRIBUNAL CALIFICADOR	
Presidente titular:	D. Antonio Cánovas de San Mateo Benítez.
Presidente suplente:	D ^a . Dolores Cornejo Soler.
Vocal titular:	D. Rubén García Pérez.
Vocal suplente:	D ^a Natalia Begoña Gutiérrez Salazar.
Vocal titular:	D. Manuel Sánchez Bautista. .
Vocal suplente:	D. Francisco José Fuentes Rodríguez.
Vocal titular:	D. Gabriel García Pastor
Vocal suplente:	D. Alfonso Pecino López .
Vocal titular:	D ^a . Belén Rodríguez-Brioso Ramos.
Vocal suplente:	D ^a . Steffanie Van Roode Fuentes.
Secretario:	El Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Cuarto.- Nombrar como colaboradora, que quedará asimilada a los vocales, a la siguiente persona:

Colaboradora:	D ^a Isabel María Ramírez Melgar.
---------------	---

Quinto.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador a los efectos oportunos, una vez efectuada la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Convocar a los/as aspirantes admitidos/as definitivamente a la celebración de la primera prueba del procedimiento de selección, consistente en una prueba de conocimiento de carácter eliminatorio y obligatoria para todos/as los/as aspirantes (examen teórico), a celebrar el día 7 de mayo de 2026 a las 11:00 horas en las instalaciones municipales del Pabellón Samuel Aguilar, sito en Av Maestro Quico.

Séptimo.- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de la prueba en llamamiento único y en el orden de actuación cuyo primero apellido comience por la letra “G”, según se indica en la base séptima. 1 de la convocatoria.

Octavo.- Los/as aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir con la finalidad de acreditar su identidad, así como de bolígrafo de color azul para la realización de la prueba.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 16 de marzo de 2026. EL ALCALDE, Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. **Nº 41.458**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARROZAS Y CARROS.
ROMERÍA SAN ISIDRO LABRADOR 2026

BDNS(Identif.):893291
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893291>)

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARROZAS Y CARROS.
ROMERÍA SAN ISIDRO LABRADOR 2026

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Fiestas, convoca el Concurso de carrozas y carros de la Romería San Isidro Labrador 2026, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.
La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso de ¿Concurso para la elección de las carrozas y carros de la Romería San Isidro Labrador 2026¿.

El objeto del concurso es la elección de las mejores carrozas y carros de la Romería San Isidro Labrador 2026.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe para los premios del concurso es de cuatrocientos ochenta euros (480 €), que se imputarán a la partida 338.480.01 del presupuesto vigente 2026, prorrogado de 2025.

2.2.- Correrá por cuenta de cada concursante los gastos de transporte y seguro, tanto en la presentación, recorrido y en la retirada de las carrozas y carros.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el concurso españoles o extranjeros residentes en España.

3.2.- Se establecen dos modalidades de participación en el concurso:

- CARROZAS

- CARROS

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica el conocimiento y plena aceptación de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación de la inscripción y las obras. Los autores serán responsables ante el Ayuntamiento de Bornos y ante terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases. Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las presentes bases.

CUARTA.- Características de las carrozas y carros.

4.1.- El motivo principal de las carrozas y carros será la Romería San Isidro Labrador de Coto de Bornos, en las que se reflejará todo lo típico de la fiesta, monumentos y costumbres del pueblo.

4.2.- Las carrozas y carros deberán salir junto al Patrón y acompañarlo durante todo el recorrido hasta el lugar de celebración de la Romería, situado en Las Pitas.

4.3.- En cuanto a las dimensiones se ha establecido unas máximas de 6,00 metros de longitud, 2,50 de ancho y una altura de 4,00 metros. En esta edición las carrozas podrán ser remolcadas por vehículo 4 x 4 o por tractor, no siendo válido el uso de animales para el arrastre de las mismas.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes de las carrozas y carros.

5.1.- El plazo de admisión de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BDNS y finalizará el día 13 de mayo de 2026, ambos incluidos.

5.2.- Las solicitudes deberán entregarse en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Bornos, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, hasta el 13 de mayo. El día 14 de mayo a las 12,00 horas se realizará en la Oficina de Asuntos municipales de Coto de Bornos el sorteo para establecer el orden de las carrozas y carros en la Romería.

5.3.- En la solicitud deberá figurar el nombre del promotor o promotores, la denominación del trabajo y el número de personas que van subidas a la carroza o al carro. Las carrozas y carros que no estén debidamente elaborados quedarán excluidos del concurso.

Las carrozas y carros deberán ser trasladados por el participante a la zona de salida de la Romería y colocarse en el orden ya establecido en el sorteo celebrado con anterioridad. Una vez organizadas partirán hacia Las Pitas, antes de las 10,00 horas del día 16 de mayo.

Los participantes deberán hacer el recorrido de la Romería íntegramente, ya que si lo abandonan en algún momento, serán excluidos del concurso. Igualmente, según las bases estipuladas, queda prohibida la participación de automóviles viejos o similares en el desfile. Quedarán excluidas del concurso, las carrozas y carros que no estén presentes a la hora y en el lugar indicado.

Las personas y vehículos que intervengan en la comitiva de las carrozas y carros lo harán bajo su riesgo y ventura, sin que el Ayuntamiento pueda responsabilizarse de posibles accidentes derivados de su participación.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante, en este caso la delegación de Fiestas.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

El jurado, que actuará durante el recorrido, proclamará los ganadores una vez finalice el desfile, siendo su fallo inapelable. El concurso podrá ser declarado desierto o en su caso alguno de sus premios.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En primer lugar, el Jurado comprobará que las carrozas y carros presentados cumplen lo dispuesto en las presentes bases, a efectos de pronunciarse sobre su admisión definitiva. El jurado podrá declarar desierto el premio si considera que ninguna de las carrozas y carros presentados reúnen los méritos suficientes para ser premiados. En caso de empate, se resolverá con el voto de calidad del Presidente del Jurado. El Jurado elevará a la Concejalía de Fiestas la propuesta de premio que corresponda otorgar.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.
- La calidad artística, originalidad, laboriosidad, creatividad, técnica, estética, animación musical acorde al tipo de celebración de las carrozas y carros.

DÉCIMA.- Premios.

En cuanto a los premios, se establecen dos premios para carrozas y tres para carros.

. Primer premio carrozas.	150 € y diploma.
. Segundo premio carrozas.	100 € y diploma.
. Primer premio de carros.	100 € y diploma.
. Segundo premio de carros.	80 € y diploma.
. Tercer premio de carros.	50 € y diploma.

- Los premios podrán declararse desiertos.

- Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- El plazo máximo de resolución y notificaciones será de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

11.3.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.4.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 15 de junio de 2026 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.5.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio. Los concursantes por el mero hecho de participar en el concurso, renuncian expresamente al ejercicio de cualquier reclamación contra la resolución de aquél.

DÉCIMOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, los participantes deberán aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Derechos de Autor.

Los Derechos de Autor de las carrozas y carros premiados pasarán a propiedad del Ayuntamiento, que podrá utilizarlos a su criterio, pudiendo libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar las obras por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como derechos de distribución y comunicación pública de las obras para su explotación comercial. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

DECIMOCUARTA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho

de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOQUINTA.- Devolución de las carrozas y carros no premiados

14.1.- Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez publicado el fallo del jurado, personalmente o por medio de persona autorizada.

Asimismo, se reserva el derecho de propiedad sobre las carrozas y carros premiados, incluidos los de reproducción y difusión.

DECIMOSEXTA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOSEPTIMA.- Normativa aplicable

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz) de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 25 de fecha 01-02-2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS) y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO

CONCURSO DE CARROZAS Y CARROS ROMERÍA SAN ISIDRO
LABRADOR 2026

Categoría: ☐ ADULTO

Lema de la Carroza o carro:

Título de la carroza o carro:

Datos participante:

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: ☐

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Concurso de Carrozas y carros de la Romería San Isidro Labrador 2026 (marcar si autoriza): ☐

En Coto de Bornos, a de de 2026

Fdo: El participante o Representante legal del/a menor

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Bornos, 05 de marzo de 2026. María José Lugo Baena. Primera Teniente de Alcalde.

Nº 41.797

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

BASES Y CONVOCATORIA DEL V CONCURSO DE SAETAS

BDNS(Identif.):893298

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893298>)

BASES Y CONVOCATORIA DEL V CONCURSO DE SAETAS

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Cultura, convoca el V Concurso de Saetas, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso del “V Concurso de Saetas de la Semana Santa de Bornos 2026”.

La finalidad del concurso es poner en valor y resaltar una parte de la cultura declarada patrimonio inmaterial de humanidad, el flamenco y, dentro de él, la manifestación artística de la Saeta.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe total de los premios del concurso es de novecientos euros (900€), que se imputarán de la Partida a la partida 330.480.03 de Premios y Concursos de la Delegación de Cultura del presupuesto vigente 2026 de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el concurso cuantos/as cantaores/as lo deseen, profesionales o no.

3.2.- Se establece una modalidad de participación en el concurso:

- ADULTA (De 16 años en adelante).

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características de las saetas.

4.1.- El motivo principal será la Saeta.

4.2.- El estilo de las saetas a interpretar es libre, con la salvedad de que las letras no pueden tener ningún contenido ofensivo.

4.3.- Cada concursante participará con dos estilos diferentes, que podrán interpretarse con su correspondiente cambio, si lo tuviere.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

5.1.- Plazo. El día de celebración del concurso será el 27 de marzo a las 17,00 h. El plazo de admisión de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BNDS y finalizará el día 25 marzo de 2026, ambos incluidos.

5.2.- La inscripción podrá realizarse en el Ayuntamiento de Bornos en horario de 9.00 a 14.00 horas, o a través del correo electrónico bornos@bornos.es

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por conocedores del género flamenco y de las Saetas, designados por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.
- La calidad en el cante, en la interpretación, en la letra y puesta en escena.

DÉCIMA.- Premios.

Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio. Dotado de 400 €.

Segundo Premio. Dotado de 250 €.

Tercer Premio. Dotado de 150 €.

Cuarto Premio. Dotado de 100 €.

Los premios estarán sometidos a las retenciones legalmente previstas.

- Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

11.2.- El plazo máximo de resolución y notificaciones será de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de la inscripción.

11.3.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.4.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 27 de abril de 2026 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.5.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto los premios. Los concursantes por el mero hecho de participar en el concurso, renuncian expresamente al ejercicio de cualquier reclamación contra la resolución de aquél.

DÉCIMOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Otros.

13.1.- La organización se reserva el derecho de grabar las actuaciones de los/as concursantes, para su utilización, con el objetivo de difundir el Arte Flamenco, en general, y la Saeta en particular, por cualquier medio de difusión que posea el Ayuntamiento y al que corresponderán de forma total los derechos de las mismas.

13.2.- La organización podrá modificar o suspender la edición o cambio de la fecha del presente concurso por cuestiones de fuerza mayor, estando obligada, en tal caso, a comunicarlo a través de los cauces habituales.

DECIMOCUARTA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz) de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 25 de fecha 01-02-2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS) y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO

V CONCURSO DE SAETAS

Categoría: ☐ ADULTO

Datos participante:

Nombre y apellidos:
DNI:
Fecha de nacimiento:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: ☐

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el V Concurso de Saetas (marcar si autoriza): ☐

En Bornos, a de de 2026

Bornos, 13 de marzo de 2026. María José Lugo Baena. Primera Teniente de Alcalde.

Nº 41.798

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2026, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 10 de Abril de 2026 al 12 de Junio de 2026, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el

horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 17/3/26. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Perez Custodio.
Nº 42.543

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En fecha 07 de enero de 2026, RGE-1403/2026, se presenta escrito por la mercantil Nuevo Impulso Inmobiliario y urbanístico SLU, al que adjunta PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ARI-D-01-AZUCARERA SAN JERÓNIMO de Jerez de la Frontera, por encargo de la propiedad, la sociedad GOFRAMA HOME, S.L., para su tramitación y aprobación definitiva.

En fecha 27 de enero de 2026, RGS nº 4546/2026, se emitió desde la Delegación de Urbanismo requerimiento de subsanación del Proyecto de Reparcelación que es atendido mediante escritos presentados en fechas 10 de febrero de 2026, RGE-20565/2026, 04 de marzo de 2026, RGE-34015/2026 y 05 de marzo de 2026, RGE-35823/2026.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 156 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete el Proyecto de Reparcelación del ARI-D-01- AZUCARERA San Jerónimo así como el expediente completo a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual, podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible, para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez, bien en cualquier registro del mismo Ayuntamiento, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9/3/26. La Delegada de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.25), Belén De La Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 42.549

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

BASES PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS DE 2024, UNA PLAZA Y DE 2025, DOS PLAZAS.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2026, se aprueban las bases que a continuación se insertan para la selección de tres plazas de Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Bornos, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Bornos de 2024, una plaza y de 2025, dos plazas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 19 de marzo de 2026. El Alcalde. P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde. Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 1270/2023, de 6 de julio.

BASES PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS DE 2024, UNA PLAZA Y DE 2025, DOS PLAZAS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Bornos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la oferta pública de empleo del año 2024, publicada en el BOP de Cádiz número 248, de fecha 27 de diciembre de 2024, modificada y publicada en BOP de Cádiz número 249, de 30 de diciembre de 2024 y 44 de 7 de marzo de 2025 y la oferta pública de empleo del año 2025, publicada en el BOP de Cádiz número 249, de 31 de diciembre.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

En aplicación de lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Municipio de Bornos. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el funcionario que renuncia deberá compensar a la Entidad Local con una cantidad de 90.000 €, cuantía que deberá depositar en la cuenta que le precise la Corporación Local. Asimismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

La pérdida de la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local en virtud de renuncia será acordada por el titular de la alcaldía. A tal efecto el órgano de personal correspondiente incoará, a instancia de parte, el correspondiente expediente. Si la renuncia se produjese antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, habiendo sido nombrado previamente como funcionario en

prácticas, deberá compensar a la Entidad Local con una cantidad de 90.000 €, cuantía que deberá depositar en la cuenta que le precise la Corporación Local.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el caso de que no exprese la relación de todas las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

- Presidente/a: Un/a Funcionario/a de carrera.

- Vocales: Cuatro, Funcionarios/as de carrera.

- Secretario/a: Un/a Funcionario/a de carrera.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: conocimientos.

La prueba constará de un ejercicio eliminatorio.

De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos las personas aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 100 preguntas más 10 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 100 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta reclamada a todas las personas aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario completo, recogido en el Anexo III de las bases.

Criterios de corrección del ejercicio tipo test:

Para la corrección del ejercicio tipo test, se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,10 puntos, por cada respuesta errónea se restará 0,10 puntos, las preguntas no contestadas ni suman ni restan puntos. La puntuación obtenida, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario el aspirante será eliminado del proceso de selección.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Las personas aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Se calificará de apto o no apto.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de las personas candidatas. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta Prueba: conocimientos

De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico tipo test con un total de 50 preguntas más 10 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta reclamada a todas las personas aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario

completo, recogido en el Anexo III de las bases. Este ejercicio se realizará una vez superados la segunda y tercera prueba: aptitud física y psicotécnica.

Criterios de corrección del ejercicio tipo test de carácter práctico:

Para la corrección del ejercicio tipo test de carácter práctico, se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restará 0,20 puntos, las preguntas no contestadas ni suman ni restan puntos. La puntuación obtenida, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Calificación final de las pruebas primera y cuarta de conocimientos: se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la primera prueba dividida por 2.

Cuarta prueba: examen médico

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al Alcalde-Presidente propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Las personas aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a las personas aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el/a alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía

Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/a alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I - PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/a opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de las personas aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/ aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes.
El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.
Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.
En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.
Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.
Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.
Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.
Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.
Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical
Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.
El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.
Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.
Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.
Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.
Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.
El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.
Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II - CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS
La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:
1. Talla.
Estatuta mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez.
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.
La medición del peso se realizará en ropa interior.
3. Ojo y visión.
3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
3.2. Desprendimiento de retina.
3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición.
4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. Aparato digestivo.
5.1. Cirrosis hepática.
5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
6. Aparato cardio-vascular.
6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato respiratorio.
7.1. Asma bronquial.
7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor.
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.
9. Piel.
9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
10. Sistema nervioso.
10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
10.2. Migraña.
10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.
11. Trastornos psiquiátricos.
11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.
12. Aparato endocrino.
12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

- ANEXO III - TEMARIO
- 1.El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Nota.- Si hubiese un cambio normativo desde la publicación de las bases hasta la realización de la primera prueba, las preguntas de los dos ejercicios que la componen, irán referidas a la normativa en vigor en el momento de la realización de la prueba.

Nº 44.736

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2026, acordó la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.

Para asegurar la correspondencia entre el número de puestos en la RPT y el de plazas en la Plantilla de personal se modifican la Dotación de los siguientes Puestos de Trabajo:

COD.	DENOMINACION	DOT.	NAT	GR	SGR	CD	ES	SUB	CL	TP	FP	TITULACIÓN
28	ADVO.SECRETARIA	3	FC	C	C1	17	A.G.	ADVA		NS	CI	E.S.O.
58	CONSERJE COLEGIO	1	FC	AP		14	A.G.	SUB		NS	CI	SIN TITULACIÓN
60	AUXILIAR DEPENDENCIA	58	LF	C	C2	15						E.S.O.
63	MONITOR/A SOCORRISTA	5	LF	AP		14						SIN TITULACIÓN

Para asegurar la correspondencia entre el número de puestos de la RPT y el de plazas de la Plantilla de personal se eliminan los siguientes puestos en la Relación de Puestos de Trabajo:

COD.	DENOMINACION	DOT.	NAT	GR	SGR	CD	ES	SUB	CL	TP	FP	TITULACIÓN
13	SUBINSPECTOR P.LOCAL 2ª ACT	1	FC	A	A2	20	A.E.	SS.EE	PL	NS	D. 135 /2003	GRADO
35	ENC. OBRAS Y SERV.	1	FC	C	C1	21	A.E.	SS.EE	PP.OO	NS	CI	BACHILLER O TÉCNICO
36	AUX.ADVO. SECRETARÍA	3	FC	C	C2	16	A.G.	ADVA		NS	CI	E.S.O.
37	AUX.ADVO. RRHH	2	FC	C	C2	16	A.G.	ADVA		NS	CI	E.S.O.
39	AUX.ADVO. URBANISMO	2	FC	C	C2	16	A.G.	ADVA		NS	CI	E.S.O.

La Entidad precisa la creación del siguiente puesto por necesidades organizativas, es por lo que se crea el siguiente puesto de trabajo con la siguiente valoración:

PUESTO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
FC/L 65 AUXILIAR IMAGEN Y SONIDO	175	50	25	0	50	25	25	100	25	50	100	625	14

(1) FORMACIÓN (2) ESPECIALIZACIÓN (3) EXPERIENCIA (4) MANDO (5) REPERCUSIÓN (6) E. INTELECTUAL (7) E. FÍSICO (8) PENOSIDAD (9) PELIGROSIDAD (10) JORNADA (11) DED / INC (12) TOTAL PUNTOS (13) NIVEL C.D.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto administrativo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a l de esta publicación, recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Trebujena a 24 de marzo de 2026, Fdo.: RAMON GALÁN OLIVEROS- Alcalde-Presidente.

Nº 47.321

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo 2026, se ha aprobado la Convocatoria y Bases para la selección por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de oficial de vías y obras del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, conforme a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 2, de fecha 05/01/2026.

A continuación se publican las Bases reguladoras de la convocatoria: BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE L'EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025.

1ª.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS por el procedimiento de concurso oposición correspondiente a la oferta de empleo público del año 2025 a través de un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para ser nombrada personal funcionario de carrera de grupo/subgrupo: C2; escala/subescala: administración especial del Excmo Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

1.2. El nombramiento se realizará, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Al proceso selectivo regulado en las presentes Bases le serán aplicables el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Características del puesto de trabajo:

- Régimen:	FUNCIONARIO DE CARRERA
- Grupo/Subgrupo:	C2
- Escala:	Técnica
- Subescala:	Administración Especial
- Funciones:	Las determinadas por la entidad local respecto del puesto para el que se efectúe el nombramiento o contratación.
- Retribuciones:	Las determinadas por el Ayuntamiento para el puesto para el que se efectúe el nombramiento o contratación.
- Puestos a ofertar:	1

4ª.- REQUISITOS.

4.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto de trabajo a proveer.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

4.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de su contratación o nombramiento como funcionario interino y su toma de posesión.

4.3. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Órgano de Selección aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

5ª.- SOLICITUDES.

5.1. Plazo para la presentación de solicitudes:

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

5.2. A la solicitud se acompañará:

- Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (apartado 5, Base 4.1) En caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse:

- Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo del de la Base 4.3. - Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en caso de la persona solicitante no de su conformidad para que la Diputación Provincial de Cádiz realice consultas para acreditar tal circunstancia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

5.3.- Forma de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar de forma telemática, presencial o mediante cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

6ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus datos personales constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se indicará la constitución del Órgano de Selección, así como la fecha y lugar de celebración de las pruebas.

6.3. La resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7ª.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

7.1. Los miembros del Órgano de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán nombrados con respeto a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido de la siguiente forma:

- a) Presidencia: una persona funcionaria perteneciente al mismo subgrupo C2 ó superior, en situación de servicio activo.
- a) Vocafías, en número de cuatro: designadas entre personas funcionarias al mismo subgrupo C2 ó superior, en situación de servicio activo.
- b) Secretaría, que tendrá voz, pero no voto.

7.2. No podrán formar parte del Órgano de Selección: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo esta ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.3. El Órgano de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse; no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/a presidente/a y el/a secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia de las personas titulares de la presidencia o de la secretaría, y de sus respectivos suplentes, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

7.4. Los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la participación en el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al órgano competente para que resuelva lo procedente. Asimismo, no podrán tampoco ser nombrados miembros o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Corresponderá al Órgano de Selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7. Por resolución de la Presidencia de la Corporación, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que les atribuya el Órgano de Selección. Este personal estará adscrito a dicho Órgano de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este les curse al efecto.

7.8. El Órgano de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.9. Los acuerdos de El Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento

7.10. En lo no previsto en las presentes Bases, la organización y funcionamiento del Órgano de Selección se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8ª.- PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso oposición

Fase de Oposición Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

8.2. Primer ejercicio:

Consistirá un examen tipo test con 50 preguntas sobre las materias incluidas en el temario que se acompaña como anexo I.

El test estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solamente una será correcta. El Tribunal podrá incluir hasta 5 preguntas de reserva que solo se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las 50 preguntas iniciales. El orden de utilización de estas preguntas será el orden en el que estén incluidas en el examen.

Cada pregunta bien contestada puntuará 0,2 puntos

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La prueba tendrá una duración de 60 minutos y no podrá utilizarse ningún tipo de material adicional.

8.3 Segundo ejercicio;

Consistirá en la resolución de un supuesto practico con el programa establecido en el Anexo I, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo.

El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, con 15 días de antelación como mínimo.

El órgano de selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes

Las personas aspirantes serán convocadas para la celebración de la prueba en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Órgano de selección.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la web corporativa

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

FASE DE CONCURSO.

Naturaleza de la fase de concurso

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y autobareados por las personas aspirantes, no teniendo carácter eliminatorio, y se aplicará únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos, que se sumarán a la obtenida en la fase de oposición, a efectos de determinar la puntuación final del proceso selectivo.

Sistema de autobareación:

Las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud de participación, el Anexo III de Autobareación de Méritos, en el que relacionarán todos los méritos que pretendan hacer valer, con indicación expresa de la puntuación que, conforme a estas bases, consideren que les corresponde.

La autobareación tendrá la consideración de declaración responsable, en los términos previstos en la legislación administrativa vigente.

No serán valorados en ningún caso:

- Los méritos no incluidos en la autobareación
- Los méritos alegados fuera de plazo
- Los méritos no acreditados documentalmente en tiempo y forma

3. Acreditación de los méritos

La acreditación documental de los méritos autobareados se realizará únicamente por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el plazo que se establezca por el Tribunal.

La documentación deberá presentarse en original o copia auténtica y deberá permitir la comprobación fehaciente de:

- La naturaleza del mérito
- La relación con las funciones del puesto

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento aclaración o subsanación de la documentación presentada.

4. Facultades del Tribunal

El Tribunal calificador procederá a:

- Verificar la autobareación presentada
- Comprobar la documentación justificativa
- Rectificar la puntuación asignada por el aspirante cuando no se ajuste a las bases
- Excluir aquellos méritos que no resulten debidamente acreditados o no sean valorables

En ningún caso quedará vinculado por la puntuación consignada por los aspirantes en su autobareación.

Baremo de méritos

Experiencia profesional (máximo 2 puntos)

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de contenido funcional análogo al de la plaza convocada, conforme al siguiente desglose:

a) Servicios prestados en cualquier Administraciones Públicas, en puesto igual o similar:	0,20 puntos por mes completo.
b) Servicios prestados en el sector privado, en funciones relacionadas:	0,10 puntos por mes completo

No se valorarán:

- Periodos inferiores al mes completo
- Servicios simultáneos que se computarán una sola vez
- La experiencia deberá acreditarse mediante:
 - Certificado de servicios prestados (Administración Pública)
 - Contratos de trabajo + vida laboral (sector privado)

Formación (máximo 2 puntos)

Se valorarán cursos, jornadas o acciones formativas directamente relacionadas con las funciones del puesto (obras, mantenimiento, cementerio, PRL, maquinaria, etc.), impartidos por administraciones públicas u organismos homologados.

La puntuación será:

• De 20 a 50 horas	0,50 puntos
• De 51 a 100 horas	1 punto
• Más de 100 horas	2 puntos

No se valorarán:

- Cursos de menos de 20 horas
- Cursos sin acreditación de horas

9.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La nota final del proceso será la suma de la fase de oposición y la fase de concurso , el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

En caso de empate se tomará en consideración la puntuación más alta obtenida de la prueba relativa al ejercicio o supuesto práctico realizado (Segundo ejercicio).

En caso de persistir el empate habrá que estar a la puntuación más alta obtenida en el primer ejercicio

De continuar el empate se acudirá a la nota mas alta en el concurso y en caso de persistir se realizará por sorteo.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

Las personas propuestas aportarán los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, no siendo necesaria la presentación de los documentos contenidos en las letras a) y b), al haberse presentado junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.

e) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir al órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.- BOLSA DE TRABAJO.

El Ayuntamiento podrá constituir una bolsa de trabajo con las personas que hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición.

12.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas selectivas

El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos

Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación. 3. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, a 26 de marzo de 2026. LA SECRETARÍA-INTERVENTORA. Fdo.: María Rasco Julbes

ANEXOS:

ANEXO I: TEMARIO DE LA PLAZA DE OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española.

Tema 2.- El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 3. Los materiales usados en vías y obras, materiales de construcción.

Tema 4. Herramientas utilizadas en los trabajos de construcción.

Tema 5. Elementos constructivos en los trabajos de vías y obras.

Tema 6. Las técnicas en albañilería

Tema 7. . Mantenimiento básico de techos y cubiertas.

Tema 8. Mantenimiento básico: bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado.

Tema 9. Los trabajos de demolición en la construcción

Tema 10. Construcción de muros, tabiques y paredes

Tema 11. Encintados y pavimentos. Clases y colocación. Usos y mantenimiento.

Tema 12. Cimentaciones. Tipos de cimentaciones. Terrenos y acondicionamiento de terrenos. Excavaciones y vaciados

Tema 13.. Pavimentos en vías públicas, tipos de pavimentos, materiales, sistemas constructivos más empleados

Tema 14. Andamios. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores

Tema 15. Estructuras de hormigón y metálicas. Forjados: Tipos y características. Forjados reticulares. Ventajas. Prefabricados: Viguetas y bovedillas: tipos, colocación y hormigonado

Tema 16. El montaje y desmontaje de estructuras metálicas para eventos

Tema 17. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho de protección frente a los riesgos laborales. Principio de la acción preventiva.

Tema 18. Los riesgos laborales en los trabajos de vías y obras. Equipamiento básico.

Tema 19. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 20. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

ANEXO II: SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS

1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA		
1 PLAZA DE FUNCIONARIO OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS C2		
2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA		
3 PERSONA REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
4 MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
NOTIFICACIÓN POSTAL		
Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.		
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORC	CORREO ELECTRÓNICO	TEL. TELÉFONO MÓVIL
5 SOLICITA		
Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (en caso de discapacidad)		
Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª.		
6 DOCUMENTACIÓN. SENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS – DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD		
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de datos (PID)		
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:		
☐ Consulta de datos de identidad		
☐ Consulta de títulos universitarios por documentación		
☐ Consulta de títulos universitarios por filiación		
☐ Consulta de datos de discapacidad		
Motivo de oposición:		
Por lo que APORTO la documentación necesaria para seguir con el trámite:		
☐ DNI o documento equivalente.		
☐ Titulación académica que posee exigida en la convocatoria.		
☐ Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (en su caso)		
Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA por no ser consultable a través de PID:		
En caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse:		
- Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo del de la Base 4.3.		
La persona abajo firmante DECLARA:		
• Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.		
• Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.		

7 – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para darle adecuada respuesta a su petición conforme a la normativa aplicable. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

8 | ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

Lugar, fecha y Firma

ANEXO III: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
-(CÁDIZ).

D./D^a _____,
con DNI _____ y lugar a efectos de notificaciones _____,
de la localidad de _____, Provincia _____, C.P. _____,
teléfono _____.

Afectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de Paterna de Rivera., y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 2 puntos).

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de contenido funcional análoga al de la plaza convocada, conforme al siguiente desglose:

- a) Servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puesto igual ó similar 0,20 puntos por mes completo.
b) Servicios prestados en el sector privado, en funciones relacionadas 0,10 puntos por mes completo.

SERVICIOS PRESTADOS	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: _____

MÉRITOS FORMATIVOS. (máx. 2 punto).

Se valorarán cursos, jornadas o acciones formativas directamente relacionadas con las funciones del puesto (obras, mantenimiento, cementerio, PRL, maquinaria, etc.), impartidos por administraciones públicas u organismos homologados.

La puntuación será:

• De 20 a 50 horas	0,50 puntos
• De 51 a 100 horas	1 punto
• Más de 100 horas	2 puntos

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS: _____

PUNTUACIÓN TOTAL – MP+MF: _____

En a..... de de 2026.

FIRMA _____

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera. **Nº 48.891****VARIOS****UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A INVESTIGADORES QUE HAYAN REALIZADO SU TESIS DOCTORAL EN UN PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA UCA PARA ESTÍMULO A LA LECTURA DE TESIS DOCTORAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN PROPIO 2025-2027. ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 893334.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893334>).

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas a los investigadores que hayan realizado su Tesis Doctoral en un Programa de Doctorado de la Universidad de Cádiz con vinculación contractual con la misma, encaminadas a estimular y reconocer las Tesis Doctorales en base a su calidad científica y carácter internacional, y contribuir a financiar los gastos de edición ocasionados con motivo de la lectura de Tesis Doctorales alineadas con indicadores de calidad, durante el año 2026.

Modalidad A: Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que hayan realizado su Tesis Doctoral en un Programa de Doctorado de la UCA con vinculación contractual con la misma.

Modalidad B: La UCA deberá constar como institución de adscripción del solicitante en las publicaciones aportadas. El autor de la tesis deberá aparecer como primer, último autor o autor de correspondencia en 3 contribuciones derivadas de la tesis o como segundo autor si el director o codirector de la tesis es primer autor. Excepcionalmente, la CI podrá admitir a trámite tesis con menor número de contribuciones siempre y cuando una de ellas sea de una extraordinaria relevancia en el ámbito de su Campo Científico. Las publicaciones y sus indicios de calidad deberán estar actualizados en el portal de Producción Científica de la UCA.

Se convocan dos modalidades de ayuda:

Modalidad A: Financiación de gastos de edición de los ejemplares de la Tesis Doctoral. Hasta un máximo de 100 €.

Modalidad B: Incentivación atendiendo a la calidad de la Tesis Doctoral.

Tesis con Menciones Internacionales que hayan derivado en al menos 3 publicaciones o producción equivalente que cumplan con los criterios de referencia de excelencia por Campo Científico (Anexo II). La asignación como incentivo en estos supuestos será de 1.000 €. Tesis sin Mención Internacional que haya derivado en al menos 3 publicaciones o producción equivalente que cumplan con los criterios de referencia de excelencia por Campo Científico (Anexo II). La asignación como incentivo en estos supuestos será de 500 €. Cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

Modalidad A: Documento justificativo de depósito de la Tesis o, en su caso, de defensa de la misma. Presupuesto de la actividad a realizar. Declaración jurada de no percepción de otras ayudas para el mismo concepto

Modalidad B: deberá presentar adicionalmente, según el caso: Certificado de Mención Internacional Documentos acreditativos de las contribuciones derivadas de la tesis.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del 1 de enero y finalizará el 31 de octubre de 2025, en el intervalo tras el depósito de la Tesis Doctoral y como máximo un mes después del acto de defensa.

Excepcionalmente, el mes comenzará a computar desde la apertura de WIDI en el ejercicio siguiente cuando el acto de lectura haya tenido lugar entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo no superior a 15 días naturales tras la realización de la actividad (o de la notificación de concesión si ésta fuera posterior) para presentar a través de la plataforma <http://widi.uca.es>, la siguiente documentación:

Modalidad A: Documento acreditativo de presentación y aprobación de la Tesis Doctoral. Facturas justificativas del presupuesto presentado.

Modalidad B: No requiere más allá del cumplimiento de los requisitos especificados y la documentación requerida en el proceso de formalización de la solicitud.

Cádiz, 16 de diciembre de 2025. María Jesús Ortega Agüera. Vicerrectora de Investigación y Transferencia. **Nº 41.799**

AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.**ARCGISA**

BASES CON CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO EN ARCGISA DE TÉCNICO/A DE DESARROLLO Y PROYECTOS, GRUPO PROFESIONAL 2, CON CONTRATO INDEFINIDO, PARA EL ÁREA TÉCNICA.

En el día de la publicación de este anuncio en el BOP, estará disponible en la página web de ARCGISA (www.arcgisa.es) las bases con criterios de selección para cubrir un puesto de trabajo en Arcgisa de Técnico/a de Desarrollo y Proyectos, grupo profesional 2, con contrato indefinido, para el Área Técnica.

Tal y como se recoge en el apartado cuarto de dichas bases, el plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación acreditativa correspondiente, será dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de las presentes bases.

A diecinueve de marzo de dos mil veintiséis. Firmado por JOSÉ MANUEL ALCÁNTARA PÉREZ. Director General. **Nº 44.857**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959